

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

- Real orden disponiendo que la Corte vista de luto por seis meses, tres de riguroso y tres de alivio, con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Serenísima Señora Doña María Teresa, Infanta de España.*—Página 692.
- Disponiendo que el Marqués de San Felices de Aragón, como Jefe de la Casa de SS. AA. RR., se encargue del Real Cadáver, para conducirlo al Panteón del Monasterio de El Escorial.*—Página 694.
- Real orden disponiendo se invite á las Autoridades que se mencionan para el traslado del cadáver de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Teresa.*—Página 694.
- Orden de la comitiva que ha de acompañar al cadáver de S. A. R. la Infanta Doña María Teresa, desde su Palacio á la Estación del ferrocarril del Norte, para ser conducido al Panteón del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial.*—Página 694.

Ministerio de Gracia y Justicia.

- Real decreto trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla á D. Lorenzo Dehesa y Sagasté, que sirve igual cargo en la de Granada.*—Página 694.
- Otro ídem íd. íd. de la ídem íd. íd. á D. Carlos de la Quintana y Escribano, que sirve igual cargo en la de Albacete.*—Página 695.
- Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña á D. Diego Lorente y Rodríguez, que sirve igual cargo en la Provincial de Soria.*—Página 695.
- Otro ídem íd. íd. de la Audiencia Territorial de Granada á D. Camilo González Golpe, que sirve igual cargo en la Provincial de Lugo.*—Página 695.
- Otro ídem á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Ciudad Real á D. Rafael Félix Campos y Moro, Teniente Fiscal de la Territorial de Cáceres.*—Página 695.
- Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo á D. Benigno Sánchez Andrade, que sirve igual plaza en la Provincial de León.*—Página 696.
- Otro ídem íd. íd. de la ídem íd. de Albacete á D. Francisco Barrios y Alvarez, que sirve igual cargo en la Provincial de Alicante.*—Página 696.
- Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Solsona, á D. Romualdo Amigó y Ferrer.*—Página 696.
- Otro indultando de la pena de cadena perpetua á José Zea Vázquez.*—Página 696.
- Otro conmutando por la pena de cuatro años de prisión correccional la de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión temporal, que les fué impuesta á Eustaquia Sandoval Velasco y Juana Gorrachategui Serrano.*—Página 696.

Ministerio de Hacienda:

- Reales decretos autorizando la adquisición por subasta pública del papel blanco denominado de tina, de primera y*

segunda clase, que se considere necesario en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante cinco años, á partir del 1.º de Enero de 1913.—Página 697.

Ministerio de Fomento:

- Real decreto resolviendo recursos interpuestos por D.ª Mercedes Martínez Conde y D.ª Engracia Villegas Díaz contra providencia del Gobernador civil de la provincia de Santander en expedientes de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de una finca en el término de Barreda, Ayuntamiento de Torrelavega.*—Página 697.
- Otro declarando jubilado al Ayudante mayor de Obras Públicas, Jefe de Administración civil de cuarta clase, don Antonio Jiménez Cáceres.*—Página 697.

Ministerio de Gracia y Justicia:

- Real orden nombrando Secretario de la Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal á D. Antonio Martínez del Campo.*—Página 697.

Ministerio de la Guerra:

- Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para acogerse á los beneficios de la reducción del servicio en filas.*—Página 698.
- Otra disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.*—Página 698.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

- Real orden resolviendo instancias en solicitud de que se concedan autorizaciones para cursar el grado superior de los Maestros elementales.*—Página 699.
- Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Soria.*—Página 699.
- Otra disponiendo que el Subsecretario de este Departamento cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.*—Página 699.
- Otra disponiendo que el Director general de Primera enseñanza cese en el desempeño de las funciones anejas á la Subsecretaría de este Ministerio.*—Página 699.

Administración Central:

- MARINA.**—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupo 260.—Página 699.
- HACIENDA.**—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anulando el resguardo de depósito números 225.882 de entrada y 81.935 de registro.—Página 699.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Soria.—Página 699.
- FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Anunciando haber sido solicitado por don Felipe Esquerro la concesión de un tranvía eléctrico en Melilla.—Página 700.
- ANEXO 1.º—BOLSA.**—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Bilbao.
- ANEXO 2.º—EDICTOS.**
- ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.**—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 9.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio comunica, con esta fecha, á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de Sus Altezas Reales los Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, me dice, con esta fecha, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice, con esta fecha, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de esta Real Facultad, D. Eugenio Gutiérrez, Conde de San Diego, me dice, en oficio fecha de hoy, lo que copio:

«Excmo. Sr.: El que suscribe, Médico de Cámara, tiene el honor y á la vez la profunda pena de participar á V. E. que S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Teresa ha fallecido repentinamente á las doce y diez minutos del día de hoy, á consecuencia de una embolia pulmonar.»

»Con el más hondo pesar lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento.

»Dios guarde á V. E. muchos años.

»Palacio, 23 de Septiembre de 1912.—El

»Marqués de la Torrecilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el REY (q. D. g.) el sumo dolor causado por la muerte de Su amada y virtuosa Hermana la Serenísima Señora Doña María Teresa, Infanta de España (q. e. g. e.), ha resuelto S. M. que desde mañana 24 del corriente vista la Corte de luto por seis meses, los tres primeros riguroso y los otros tres de alivio.

Los Oficiales generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, así como los funcionarios del Estado, vestirán luto durante un mes, llevando como distintivo en los uniformes un brazal negro de crespón de ocho centímetros de ancho en el brazo izquierdo, por encima del codo, y los Oficiales generales guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1836.

El luto sin uniforme será el ordinario de traje y guantes negros y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1912,

CANALEJAS.

Señor Ministro de ...

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Hablando fallecido Su Alteza Real la Serenísima Señora Infanta Doña María Teresa á las doce y diez minutos del día de hoy, ha resuelto Su Majestad el REY (q. D. g.) que el Marqués de San Felices de Aragón, como Jefe de la Casa de SS. AA. RR. los Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, se encargue del Real Cadáver para conducirlo, á las dos y media de la tarde de mañana 24 del actual, al Real Panteón del Monasterio del Escorial, en el que será entregado con las formalidades y ceremonias de costumbre.

»Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia y á fin de que por los respectivos Ministerios se haga saber al Gobernador civil de Madrid, á la parte eclesiástica á quien corresponda para los efectos oportunos, y al Capitán general de la primera Región, á fin de que se tributen al cadáver de S. A. R. los honores militares correspondientes, tanto en esta Corte como en El Escorial; previéndole que el itinerario de la fúnebre comitiva será desde el Palacio de SS. AA. RR., calle de Bailén y cuesta de San Vicente á la estación del Norte.

»Dios guarde á V. E. muchos años.

»Palacio, 23 de Septiembre de 1912.—El

»Marqués de la Torrecilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) me ordena significar á V. E. que por su digno conducto se invite para la traslación del cadáver de S. A. R. la Infanta Doña María Teresa, desde su Palacio á la estación del Norte, á una Comisión de los Cuerpos Colegisladores, á los Capitanes generales del Ejército y la Armada, Directores de las Armas, Capitán general de Castilla la Nueva y demás Generales empleados en servicio activo, é igualmente Comisiones de los Consejos y Tribunales Supremos, Audiencia de Madrid y otras Corporaciones del Estado y Autoridades que V. E. estime procedente. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 23 de Septiembre de 1912.—El Marqués de la Torrecilla.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 23 de Septiembre de 1912.

CANALEJAS.

Señor Ministro de ...

ORDEN DE LA COMITIVA QUE HA DE ACOMPAÑAR AL CADÁVER DE S. A. R. LA INFANTA DOÑA MARÍA TERESA, DESDE SU PALACIO Á LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DEL NORTE, PARA SER CONDUCIDO AL PANTEÓN DEL REAL SITIO DE SAN LORENZO.

Piquete de Caballería.

Clarines y timbales de las Reales Caballerizas.

Servidores de las mismas y de la Real Casa.

Cruz de la Real Capilla.

Furriel.

Capellanes de Altar, músicos y cantores.

Capellanes de honor.

Gentilshombres de Casa y Boca.

Mayordomos de semana de S. M.

Seis Gentilshombres de Cámara con ejercicio y servidumbre.

Batidores.

Correo de las Reales Caballerizas.

Estufa: á sus costados cuatro Gentilshombres de Casa y Boca, con hachas; Caballerizo de Campo, Autoridad militar correspondiente, Jefe de Escolta y cuatro Monteros de Cámara.

Cuatro secciones de Reales Guardias Alabarderos.

Escuadrón de Escolta Real.

S. A. R. el Infante Don Carlos.

Jefe de la Casa de SS. AA. RR. los Infantes Don Fernando y Doña Teresa.

Pro-Capellán Mayor de S. M.

Notario Mayor del Reino.

Fuerza militar.

Coche de respato. Reales Caballerizas.

Coche de París.

Carrera que ha de llevar.

Calle Mayor.

Calle de Bailén.

Paseo de San Vicente á la estación del Norte.

El Gobierno se encontrará previamente en la estación del ferrocarril para recibir el cadáver, y el Ministro de Gracia y Justicia le acompañará hasta El Escorial para presenciar su enterramiento y levantar el acta oportuna.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por jubilación de D. José Escolano, á D. Lorenzo Dehesa y Sagaste, que sirve igual cargo en la de Granada, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por jubilación de don Eduardo Uribarri, á D. Carlos de la Quintana y Escribano, que sirve igual cargo en la de Albacete, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio último,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de don Faustino Menéndez, á D. Diego Lorente y Rodríguez, que sirve igual cargo en la Provincial de Soria y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

Méritos y servicios de D. Diego Lorente y Rodríguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 25 de Enero de 1881, incorporándose al Colegio de Abogados de Granada en 20 de Abril del mismo año, donde ejerció la profesión como Abogado de pobres desde Julio de 1882 hasta Mayo de 1884.

Fué propuesto, en virtud de oposición, en segundo lugar de la terna para una Relatoría vacante en la Audiencia de Granada.

En 11 de Julio de 1885, se le nombró aspirante á la Judicatura, ocupando en la escala del Cuerpo el número 11, con que fué propuesto, en virtud de oposición, por la Junta calificadora.

En 1.º de Septiembre del mismo año, se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Navahermosa, de entrada; tomó posesión en 12 de dicho mes.

En 25 de Febrero de 1886, trasladado al de Montoro, posesionándose en 21 de Marzo.

En 17 de Abril de 1888, al de Almadén; se posesionó en 14 de Mayo.

En 8 de Agosto de 1891, al de Mancha Real; tomó posesión el día 31.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Berga, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 16 de Febrero de 1894, al de Tineo; posesión en 15 de Marzo.

En 18 de Agosto de 1899, al de Hoyos; se posesionó en 10 de Noviembre.

En 11 de Abril de 1901, al de Iznalloz, electo.

En 17 del mismo mes y año, al de Sort, electo.

En 4 de Julio siguiente, al de Fonsagrada, electo.

En 12 de igual mes, al de Iznalloz; posesión el día 17.

En 4 de Septiembre de 1902, fué promovido, en turno tercero, al de La Bisbal, de ascenso, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 5 de Julio de 1904, trasladado al de Motril; tomó posesión el 19.

En 13 de Enero de 1906, promovido, en turno tercero, á Teniente Fiscal de Gerona; tomó posesión en 9 de Febrero.

En 23 de Diciembre de 1908, promovido, en turno tercero, á Magistrado de la Provincial de Soria; posesión en 16 de Enero de 1909.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada, vacante por traslación de D. Lorenzo Dehesa, á D. Camilo González Golpe, que sirve igual cargo en la Provincial de Lugo y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

Méritos y servicios de D. Camilo González Golpe.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 31 de Julio de 1879, habiendo ejercido la profesión en Chantada durante más de dos años.

Ha sido Fiscal municipal, Registrador interino y Secretario suplente del Juzgado municipal de Chantada, y desempeñó interinamente la Promotoría fiscal de dicho partido.

En 19 de Noviembre de 1884, fué nombrado, con el carácter de interino, Vicesecretario de la Audiencia de Lugo; tomó posesión en 2 de Diciembre de dicho año.

En 1.º de Septiembre de 1885, se le nombró igualmente, en turno tercero, para el Juzgado de primera instancia de Solsona, de entrada, posesionándose en 12 del mismo mes.

En 31 de Marzo de 1887, trasladado al de Corubián; tomó posesión en 28 de Mayo.

En 23 de Junio siguiente, al de Bande; se posesionó en 23 de Julio.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Castropol; se posesionó en 1.º de Octubre.

En 25 de Septiembre de 1895, al de Verín, posesionándose en 1.º de Octubre.

En 7 de Diciembre inmediato, al de Fonsagrada; tomó posesión en 20 de Enero de 1886.

En 10 de Agosto de 1897, al de Villalba, posesionándose en 9 de Septiembre.

En 4 de Septiembre de 1902, promovido, en turno primero, á Abogado Fiscal de la de Murcia, electo.

En 27 de Octubre de igual año, nombrado Juez de primera instancia de Chinchón; posesión en 7 de Noviembre.

En 11 de Febrero de 1903, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Orense; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 5 de Marzo de 1906, promovido, en turno tercero, al Juzgado de primera instancia de Orense; tomó posesión en 4 de Abril.

En 31 de Diciembre de 1908, promovido, en turno cuarto, á Magistrado de la Provincial de Orense; posesión en 29 de Enero de 1909.

En 13 de Mayo de 1909, trasladado á igual plaza de la de Lugo, posesionándose en 12 de Junio siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio último,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ricardo Cobos, á D. Rafael Félix Campos y Moro, Teniente Fiscal de la Territorial de Cáceres, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

Méritos y servicios de D. Rafael Félix Campos y Moro.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 9 de Junio de 1884.

Ha ejercido la Abogacía en Sevilla desde 13 de Abril de 1885 á igual fecha de 1887.

En las oposiciones verificadas para ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar fué aprobado con el número 27 por el Tribunal de la Península.

Por Real orden de 24 de Febrero de 1890, nombrado Promotor Fiscal de Leyte, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Cebú; se embarcó en 4 de Abril, y tomó posesión en 24 de Mayo siguiente.

Por Real orden de 18 de Abril de 1891, promovido á la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Santa Clara; en 30 de Junio se embarcó en Manila, y el 21 de Septiembre siguiente tomó posesión.

Por Real orden de 30 de Julio de 1892, trasladado al Juzgado de primera instancia de Trinidad, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En 5 de Julio de 1895, promovido, en turno segundo, al de Sagua la Grande, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Matanzas; se posesionó en 9 de Septiembre.

En 20 de Enero de 1897, trasladado á la Secretaría de Sala de la Audiencia de Puerto Rico, posesionándose en 5 de Abril.

En 7 de Septiembre del mismo año, á la Promotoría Fiscal de Intramuros, de

término, en el territorio de la Audiencia de Manila; se embarcó en 15 de Diciembre y tomó posesión en 19 de Enero de 1898.

En 9 de Mayo del mismo año, trasladado a la Secretaría de Sala de la Audiencia de Manila.

En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.

En 28 de Abril de 1902, se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Figueras, de ascenso; se posesionó en 27 de Mayo.

En 13 de Julio de 1904, promovido, en turno primero, a Teniente Fiscal de la Audiencia de Logroño; tomó posesión en 26 ídem.

En 26 de Julio de 1906, trasladado, a su solicitud, a Teniente Fiscal de la de Cádiz; tomó posesión en 20 de Agosto.

En 7 de Enero de 1909, promovido, en turno primero, a Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres; posesión, en 27 de Enero de 1909.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio último,

Vengo en promover, en el turno primero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por fallecimiento de D. Roque Pizarro, a D. Benigno Sánchez Andrade, que sirve igual cargo en la Provincial de León y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintitrés de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Diego Arias de Miranda.

Méritos y servicios de D. Benigno Sánchez Andrade.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Marzo de 1881.

Se incorporó al Colegio de Abogados de la Coruña en 13 de Marzo de 1882, donde ha ejercido la profesión.

En 11 de Julio de 1885, se le nombró Aspirante a la judicatura, ocupando en la escala del Cuerpo el número 4, con que fue propuesto en virtud de oposición por la Junta calificadora.

En 1.º de Septiembre del mismo año, fue nombrado para el Juzgado de primera instancia de Negreña, de entrada; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 13 de Octubre de 1886, se le trasladó al de Puente deume, posesionándose en 9 de Noviembre.

En 16 de Noviembre de 1894, al de Cangas de Tineo; se posesionó en 22 del mismo.

En 21 de Febrero de 1895, al de Cambados; posesión en 7 de Abril.

En 27 de Octubre de 1902, promovido, en turno tercero, al de Vera; posesión en 15 de Noviembre siguiente.

En 28 de Diciembre del mismo año, nombrado, en comisión, a sus deseos, para el de Cambados; tomó posesión en 22 de Enero del siguiente año.

En 14 de Julio de 1904, nombrado para el de Tuy; posesión en 29 de Agosto.

En 5 de Marzo de 1906, promovido, en

el turno tercero, a Abogado Fiscal de la Audiencia de Albacete, electo.

En 30 de Marzo de ídem, nombrado, a su solicitud, Juez de primera instancia del Ferrol; tomó posesión en 14 de Abril.

En 14 de Enero de 1909, promovido, en turno tercero, a Magistrado de la Provincial de León, tomando posesión en 6 de Febrero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio último,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por traslación de D. Carlos de la Quintana, a D. Francisco Barrios y Alvarez, que sirve igual cargo en la Provincial de Alicante y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintitrés de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Diego Arias de Miranda.

Méritos y servicios de D. Francisco Barrios y Alvarez.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Marzo de 1899; tiene aprobadas las asignaturas correspondientes al Doctorado, y obtuvo el número 3 en las oposiciones a la Carrera judicial y fiscal de Ultramar y tuvieron lugar en 1889.

En 26 de Agosto del mismo año, fue nombrado para el Juzgado de primera instancia de Zamboanga, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Cebú; se embarcó en 20 de Septiembre y tomó posesión en 4 de Diciembre siguiente.

En 19 de Mayo de 1893, se le trasladó al de Leyte, territorio de la Audiencia de Manila; se posesionó en 16 de Agosto.

En 23 de Julio de 1894, al de Moasin, en el mismo territorio, posesionándose en 7 de Noviembre.

En 19 de Marzo de 1895, fue nombrado para la Promotoría Fiscal de Quiapo, de término; tomó posesión en 3 de Mayo.

En 17 de Julio siguiente, trasladado al Juzgado de primera instancia de Capiz, de ascenso; se posesionó en 7 de Octubre.

En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.

En 31 de Diciembre de 1901, se le nombró, en turno cuarto, para el Juzgado de primera instancia de La Bisbal, de ascenso.

En 22 de Enero de 1902, y electo del cargo anterior, fue igualmente nombrado para el de Huércal-Overa, posesionándose en 5 de Marzo.

En 21 de Mayo siguiente, la Junta de gobierno de la Audiencia de Almería significó a este funcionario el agrado con que vió sus excepcionales trabajos para organizar y trasladar a aquella ciudad la documentación que contenía el Archivo de la suprimida Audiencia de Hércal-Overa.

En 13 de Julio de 1904, promovido, en turno segundo, a Teniente Fiscal de la de Almería; tomó posesión en 27 ídem.

En 7 de Octubre ídem, nombrado, a su solicitud, Juez de primera instancia del de Orihuela.

En 14 de Enero de 1909, promovido, en turno segundo, a Magistrado de la Provincial de Jaén, electo.

En 1.º de Febrero ídem, trasladado, a sus deseos, a igual cargo de la de Córdoba; posesión, en 16 ídem.

En 31 de Mayo ídem, trasladado, a su solicitud, a igual plaza de la de Alicante; tomó posesión en 28 de Junio.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse a Colegiata, de Solsona, por defunción de D. Carlos Llohis y Gili, a D. Romualdo Amigó y Ferrer, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a veintitrés de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Diego Arias de Miranda.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Granada proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código Penal, el indulto de José Zea Vázquez, condenado a la pena de cadena perpetua por la Audiencia de Granada en causa por delito de asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva ha cumplido el reo los treinta años de cadena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a José Zea Vázquez de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa anteriormente mencionada.

Dado en Palacio a veintitrés de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Diego Arias de Miranda.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Madrid proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código Penal, que la pena de dieciséis años, cuatro meses y un día de reclusión temporal, impuesta a Eustaquia Sandoval Velasco y Juana Gorrañategui Serrano, como cómplices de delito de robo, con ocasión del cual resultó homicidio, se commute por la de cuatro años de prisión correccional;

Considerando que de la rigurosa aplicación de las disposiciones del Código resulta notablemente excesiva la pena, atendido el grado de maldad revelado por ambas penadas, y teniendo además en cuenta el tiempo de privación de libertad que llevan sufrido:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la de cuatro años de prisión correccional la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión temporal, á que Eustaquia Sandoval Veiasco y Juana Gorrachategui Serrano fueron condenadas en la mencionada causa.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en autorizar la adquisición, por subasta pública, del papel blanco denominado de tina, de segunda clase, que se considera necesario para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante cinco años, á partir de 1.º de Enero de 1913, aprobando el pliego de condiciones á que ha de subordinarse dicho suministro.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en autorizar la adquisición, por subasta pública, de papel blanco denominado de tina, de primera clase, con marcas de agua, que se considera necesario para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante cinco años, á partir de 1.º de Enero de 1913, aprobando el pliego de condiciones á que ha de subordinarse dicho suministro.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vistos los recursos interpuestos por D.ª Mercedes Martínez Conde y D.ª Engracia Villegas Díaz, alzándose de la providencia del Gobernador civil de la provincia de Santander, fecha 22 de Julio último, en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, incoado á instancia de la Sociedad Salvay y Compañía, por cuya providencia se declaró la necesidad de la ocupación de una finca en el término de Barreda, Ayuntamiento de Torrelavega, para llevar á efecto las obras de construcción de edificios con destino á Escuelas para niños de ambos sexos, que en unión de 40 casas para obreros, otras 10 para empleados de poco sueldo, Cuartel para la Guardia civil y Lavadero público, constituyen el proyecto de dicha Sociedad, para cuyo efecto han de ocuparse los terrenos necesarios en el sitio de La Cadena, términos municipales de Torrelavega y Polanco:

Resultando que en el Boletín Oficial de la provincia de Santander de 20 de Mayo de este año aparece la descripción de la finca que se trata de ocupar, y como de la propiedad de D.ª Mercedes Martínez Conde única que debía expropiarse, y que, según comunicación del Alcalde de Torrelavega de 11 de Junio último que figura en el expediente, no se presentó reclamación alguna en el plazo concedido en el edicto y que determina el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa:

Resultando de los recursos presentados que D.ª Mercedes Martínez Conde vendió la finca de que se trata á D.ª Engracia Villegas Díaz, por escritura pública otorgada ante el Notario de Santander don Bernardo Ortiz Díaz en 29 de Julio de 1911, cuya copia legalizada está unida al expediente:

Resultando que ni D.ª Mercedes Martínez ni D.ª Engracia Villegas, ni los anteriores poseedores de la finca citada, la tenían ni la tienen registrada ni amillurada, según lo hacen constar en ambos recursos las interesadas:

Considerando que el Alcalde de Torrelavega, al remitir al Gobernador civil de Santander en 11 de Mayo del año actual, la relación del único propietario, designó como éste en aquella fecha á D.ª Mercedes Martínez, cuando ni la finca estaba amillurada á su nombre ni era su propietaria desde el 29 de Julio del año 1911, en la que la vendió á D.ª Engracia Villegas:

Considerando que partiendo de este error existió un vicio de nulidad en lo después actuado, toda vez que ha quedado incumplido el artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa, que en su párrafo primero dice que las diligencias de expropiación se entenderán con las perso-

nas que con referencia al Registro de la Propiedad ó al padrón de riqueza aparezcan como dueños ó que tengan inscrita la posesión:

Visto el artículo 15 de la vigente ley de Expropiación forzosa, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Que quede sin efecto la providencia del Gobernador civil de Santander de 22 de Julio último, y que caso de ser de absoluta necesidad la ocupación de la finca de que se trata, se instruya el oportuno expediente de expropiación de la misma, entendiéndose con su actual propietario, al que deberá obligársele á registre y amillare, conforme está prevenido, y caso de no efectuarlo se tramite este extremo del expediente de acuerdo con lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 5.º de la citada ley.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y de 1.º de Febrero de 1909; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante mayor de Obras Públicas, Jefe de Administración civil de cuarta clase, D. Antonio Jiménez Cáceres, que cumplió los sesenta y siete años de edad el día 20 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

De conformidad con lo prevenido en el artículo 85 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Junta calificadora de aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, á D. Antonio Martínez del Campo, propuesto en primer lugar en la terna formada por la expresada Junta calificadora.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

S. Sr. Presidente de la Junta calificadora de aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes al Reemplazo actual, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, como excluidos totalmente del servicio militar,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades, también consignadas, que ingresaron para acogerse á los beneficios de la reducción del servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según

previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes Generales de la 4.ª, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	CUPO		ZONA	FECHA DEL DEPÓSITO	NÚMERO de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Cantidad que se devuelve. — Pesetas.
		PUEBLO	PROVINCIA					
Sixto Fidel Pérez Luis.....	1912	Torrijos.....	Toledo.....	Toledo.....	14 Feb. 1912..	451	Toledo.....	500
Miguel Urquiano Ortega....	1912	Talavera de la Reina.....	Idem.....	Idem.....	12 ídem.....	404	Idem.....	500
Ramón García Blanco.....	1912	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	29 Mayo.....	114	Cádiz.....	1.000
Francisco Padrón Villeña..	1912	Alborea.....	Albacete..	Albacete..	8 Feb.....	27	Albacete..	1.000
Luis Murey Bruno.....	1912	Barcelona....	Barcelona..	Barcelona..	29 Mayo.....	3.918	Barcelona..	1.000
José Pujol Font.....	1912	San Saturnino de Noya....	Idem.....	Idem.....	15 Feb.....	213	Idem.....	1.000
Ramón Guilerá Bosch.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15 ídem.....	207	Idem.....	500
Juan Bas Bargalló.....	1912	San Quintín de Mediona....	Idem.....	Idem.....	29 Mayo.....	21	Idem.....	500
Manuel Lavilla Puertolas..	1912	Laspuña.....	Huesca.....	Huesca.....	14 Feb.....	353	Huesca.....	1.000
Julio Martínez de la Fuente	1912	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	28 Mayo.....	78	Idem.....	1.000
Francisco Bilbao Euzázar..	1912	Bilbao.....	Vizcaya....	Bilbao.....	14 Feb.....	212	Vizcaya....	500
Leopoldo Martínez Toró....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9 ídem.....	143	Idem.....	500
Mariano Martín González...	1912	La Maya.....	Salamanca..	Salamanca..	24 Abril.....	121	Salamanca..	500
Victoriano Martín Martín...	1912	Parada de Ru- biales.....	Idem.....	Idem.....	14 Feb.....	79	Idem.....	1.000

Madrid, 19 de Septiembre de 1912.—Luque.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del

servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes Generales de la 4.ª, 1.ª y 8.ª Regiones y Canarias.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDEMCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Juan Aragón Martínez.....	1909	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	19 Octubre 1909..	150	Madrid.
Nicolás Guío Nombela.....	1910	Escalonilla..	Toledo.....	Toledo.....	27 Diciembre 1910.	930	Toledo.
Eladio Fernández del Hierro	1910	Piedrabuena..	Ciudad Real.	Ciudad Real..	1.º Abril 1911.....	9	Ciudad Real.
José Canudas Quimezo.....	1910	Barcelona....	Barcelona..	Barcelona..	30 Diciembre 1910.	5.245	Barcelona.
Eduardo Bas Bargalló.....	1910	San Quintín de Mediona	Idem.....	Idem.....	31 ídem.....	26	Idem.
Arturo Carril Ortega.....	1910	Santiago....	Coruña.....	Coruña.....	30 Septiembre.....	60	Coruña.
José Rodríguez Donir Esté- vez.....	1910	Buénavista..	Tenerife....	Orotava.....	28 Diciembre.....	9	Canarias.
Adrián Savóie Benítez.....	1910	Santa Cruz de Tenerife..	Idem.....	Santa Cruz de Tenerife....	26 Septiembre....	56	Idem.
José Ana Pérez Capote.....	1909	Santa Cruz de la Palma..	Canarias....	Santa Cruz de la Palma....	3 Noviembre.....	481	Idem.

Madrid, 20 de Septiembre de 1912.—Luque.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**
REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio en solicitud de que se concedan autorizaciones para cursar el grado superior á los Maestros elementales,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que en las vigentes disposiciones sobre provisión de Escuelas se reconoce en diferentes casos preferencia á los Maestros que tienen el título superior, y que por lo tanto no debe privarse á los que aspiran á obtenerlo de los medios necesarios para ello, ha tenido á bien disponer que los Maestros y Maestras en ejercicio en propiedad en Escuelas nacionales de primera enseñanza que poseyendo el título elemental deseen ampliar sus estudios con los correspondientes al superior puedan solicitarlo en este Ministerio por conducto de la Junta local y la provincial correspondiente, que en su informe manifestarán si la enseñanza queda debidamente atendida y si la persona que haya de suplir la Escuela reúne las necesarias condiciones.

El Maestro percibirá la mitad del sueldo, el suplente la otra mitad, y la Secretaría de la Escuela Normal correspondiente remitirá de oficio parte de asistencia mensual del interesado á la Junta de Instrucción Pública de la provincia á que pertenezca la Escuela respectiva, entendiéndose que caducará la concesión cuando el Maestro deje por cualquier concepto de ser alumno de la Normal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1912.

P. o.,

NATALIO RIVAS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien acordar, de conformidad con el Real decreto de 24 de Abril de 1908, sea anunciada para su provisión, al turno de concurso de traslado, la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1912.

P. o.,

NATALIO RIVAS.

Ilmo. señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cesa V. I. en el despacho de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, que se

le encomendó, durante mi ausencia de esta Corte, por Real orden de 4 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cesa V. I. en el desempeño de las funciones ajenas á la Subsecretaría de este Ministerio, que interinamente le fueron encomendadas por Real orden de 4 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1912.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.
AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 260.—MAR MEDITERRÁNEO.—Italia. Golfo de Nápoles.—Isla de Procida.—Cambio de carácter de luz.—Avisi al Naviganti número 190/485. Génova, 1912.

Número 1.118.—La luz fija blanca de la punta Plopetto, punta Norte de la isla Procida, ha sido reemplazada por una luz blanca de una ocultación cada 12 segundos (luz, 8 segundos; ocultación, 4 segundos), visible á 12 millas.

Situación aproximada: 40° 46' 14" N. y 14° 0' 52" E. de Gw. (20° 13' 12" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 106. Carta número 823 de la sección III.

Sicilia.—Puerto de Palermo.—Cambio de carácter de las luces del muelle.—Avisi al Naviganti número 187/479. Génova, 1912.

Número 1.119.—En la noche del 15 de Agosto de 1912 comenzaron á funcionar para ensayo, como luces de una ocultación cada 5 segundos (luz, 3 segundos; ocultación, 2 segundos), las luces verde y roja de los extremos del muelle Norte y del muelle Sur del puerto de Palermo.

Su alcance es de 10 millas.

Un Aviso ulterior indicará la fecha en que empiecen á prestar servicio definitivamente.

Situación aproximada: 38° 8' N. y 13° 22' 15" E. de Gw. (19° 34' 35" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 132.

Carta número 122 A de la sección III.

Malta.—Señales que deben hacer los barcos molestados por las luces de los proyectores en las proximidades de los puertos fortificados.—Notice to Mariners número 274. Londres, 1912.

Número 1.120.—Todo barco que al

aproximarse á un puerto de la isla de Malta se vea gravemente molestado por los haces de los proyectores, deberá hacer uso, bien separada ó simultáneamente, de las señales siguientes:

a) Un farol mostrando cuatro destellos breves, seguidos de un destello largo;

b) Cuatro sonidos breves de pito; sirena ó corneta de niebla, seguidos de un sonido prolongado.

Las señales sonoras y las luminosas deberán emplearse todo lo simultáneamente que sea posible.

Al percibir estas señales se maniobrará con los proyectores convenientemente para causar la menor molestia posible, sea bajándolos, subiéndolos ó cambiándolos de dirección.

Las señales no deberán emplearse sin verdadera necesidad, porque si el barco no se halla en dicho instante en el haz luminoso de un proyector, es imposible saber cuál es el que le perturba.

Nota.—Estas señales tienen por objeto ayudar á los navegantes, pero en ningún caso asume el Gobierno responsabilidad alguna.

Carta número 122 A de la sección III;

El Director general, Adriano Sánchez

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Dabiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 225.682 de entrada y 81.935 de registro, constituido en 12 de Noviembre de 1909 á nombre y como de la propiedad de D. Isidro García Lastra, por la suma de 8.500 pesetas en Deuda amortizable al 4 por 100 á disposición del señor Ministro de Fomento, para garantir el depósito de 1 por 100 del proyecto presentado del tranvía eléctrico de Rentería á la frontera francesa por Irún y Behobia; esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 19 de Septiembre de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**
Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares con derecho reconocido para concursar Cátedras de la Sección de Ciencias, siempre

que hayan explicado un curso completo de la asignatura.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Septiembre de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la Real orden dictada en 6 de Septiembre actual por el Ministerio de la Guerra, manifestando que por lo que á dicho ramo afecta se considera no han de sufrir lesión alguna los intereses de la defensa nacional con la instalación de la línea de un tranvía eléctrico en Melilla:

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Felipe Ezque-

ro, en solicitud de concesión del mencionado tranvía,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de Málaga la petición indicada, para que puedan presentarse otras, con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 20 de Septiembre de 1912.—El Director general, Zorita.